

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que han de regir la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas residenciales del ámbito "Las Eras".

	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
LOTE 1	FN-3	2.074,90 m ²	9.250 m ²
LOTE 2	FN-4	1.911,2 m ²	5.750 m ²

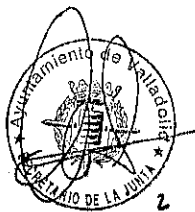
La definición, descripción y régimen urbanístico de las fincas está definida en las cláusulas correspondientes del pliego técnico que rige esta enajenación y en la documentación gráfica que obra en el mismo.

Los bienes inmuebles objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares son propiedad del Ayuntamiento de Valladolid con el carácter de patrimoniales, de acuerdo con la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (PGOU-VA 2004), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto (BOP de Valladolid, 27 de febrero de 2004), que los califica como de uso residencial.

La presente enajenación se efectuará por lotes, constituyendo cada una de las fincas normalizadas (FN3 y FN4) un lote separado en la adjudicación, con su correspondiente edificabilidad distribuida en función de sus respectivos volúmenes edificables.

LOTE NUMERO UNO:

"URBANA: Finca FN-3 del Proyecto de Normalización de fincas del ámbito de "Las Eras", calle Eras, Trilla, Sementera y Mieses, del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.- Situación: FINCA, urbana, sita en Valladolid en la unidad de normalización de fincas del ámbito de "Las Eras. **Forma y linderos:** De forma poligonal, sus linderos son los siguientes: Norte: en líneas de 55,00 m. y de 6,28 m. con Finca Normalizada F-2 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; Sur: en línea de 29,50 m con tramo de calle Trilla perteneciente a la Finca Normalizada F-5 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera y en línea de 28,88 m. con Finca Normalizada F-4 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; Este: en línea de 8,15 m. con Finca Normalizada F-2 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera y en líneas de 18,06 m. y de 17,00 m. con Finca Normalizada F-4 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; y Oeste. En línea de 44,00 m. con tramo de calle Mieses perteneciente a la Finca Normalizada F-5 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera.



Superficie: dos mil setenta y cuatro metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados -2074,90 m²- Destino Urbanístico: Parcela destinada a uso residencial y a patio libre, con una edificabilidad asignada de 9.250,00 m².e.- Carácter: Constituye una parcela de carácter patrimonial."

Titularidad: Ayuntamiento de Valladolid. N.I.F. P-4.718.700-J

Finca número 67871. Inscrita al Tomo 3023, Libro 1022, Folio 58.

LOTE NUMERO DOS:

"URBANA: Finca FN-4 del Proyecto de Normalización de fincas del ámbito de "Las Eras", calle Eras, Trilla, Sementera y Mieses, del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.- Situación: FINCA, urbana, sita en Valladolid en la unidad de normalización de fincas del ámbito de "Las Eras. Forma y linderos: De forma poligonal, sus linderos son los siguientes: Norte: en línea de 28,88 m. con Finca Normalizada F-3 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera y en línea de 29,50 m. con Finca Normalizada F-2 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; Sur: en líneas de 5,42 m y de 50,00 con calle Trilla perteneciente a la Finca Normalizada F-5 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; Este: en línea de 44,00 con tramo de calle Sementera perteneciente a la Finca Normalizada F-5 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera; y Oeste. En línea de 5,44 m. con calle Trilla perteneciente a la Finca Normalizada F-5 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera y en líneas de 17,00 m y de 18,06 m con Finca Normalizada F-3 resultante de la normalización de fincas en terrenos municipales en las calles Eras, Trilla, Mieses y Sementera. Superficie: Mil novecientos once metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados -1911,20 m²-. Destino Urbanístico: Parcela destinada a uso residencial y a patio libre, con una edificabilidad asignada de 5.750,00 m².e. Carácter: Constituye una parcela de carácter patrimonial."

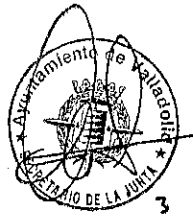
Titularidad: Ayuntamiento de Valladolid. N.I.F. P-4.718.700-J

Finca número 67873. Inscrita al Tomo 3023, Libro 1022, Folio 63.

La adjudicación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de la finca, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente enajenación no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

2.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 4.1 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el presente contrato está excluido de su ámbito de aplicación, al tener carácter privado, por lo que resulta de aplicación la legislación patrimonial.



La normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación.

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aplicables a la Administración Local conforme al art. 2.2. en relación con la Disposición Adicional Final Segunda de la Ley.
- Artículos 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Disposición Adicional segunda 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL) cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquellas. (Disposición Final séptima b)
- Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en tanto desarrolle normas estatales de este carácter.
- Artículos correspondientes del Capítulo I del Título V y Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V de la LPAP; y, en su desarrollo, del Capítulo II del Título V, y Disposición Adicional octava del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP); en lo que pudieran resultar todos ellos aplicables con carácter supletorio.
- Texto Refundido de la Contratos del Sector Público en los términos recogidos en el artículo 4.2 de la misma: "*aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse*".

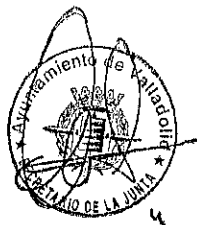
b) En cuanto a sus efectos y extinción.

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales en lo que resulte de aplicación y las normas de derecho privado.

De acuerdo con el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA

La enajenación del bien titularidad del Ayuntamiento de Valladolid se realiza mediante subasta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 137 de la LPAP, 80 del TRRL y 112.2 del RBEL.



4.- TIPO DE LICITACIÓN

La tasación de las fincas se ha realizado en función de la edificabilidad asignada y atendiendo a la distribución por usos y tipología de viviendas de protección pública en las modalidades de precio general (mínimo 60%) y de vivienda joven (máximo 40%), sujetas a precio tasado, en los términos de la Memoria que forma parte de este expediente.

Del informe de valoración y de lo previsto en los pliegos técnicos que rigen esta enajenación resulta para cada lote, el siguiente **TIPO MINIMO DE LICITACIÓN**, excluidos los impuestos de aplicación (IVA):

	FINCA	TIPO MINIMO DE LICITACIÓN
LOTE 1	FN-3	3.387.553,50 €
LOTE 2	FN-4	2.105.776,50 €

Este precio mínimo de licitación asignado a cada parcela podrá ser **mejorado al alza** por los licitadores utilizando la posibilidad prevista en el planeamiento urbanístico de materializar parte de su aprovechamiento mediante la implantación de locales en las plantas bajas de las edificaciones destinados a usos terciarios compatibles.

Serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo MINIMO de licitación.

El IVA de aplicación al tipo vigente, se hará constar como partida independiente en la propuesta económica. En defecto de esta previsión, se entenderá que las propuestas de los licitadores excluyen el IVA.

5.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

- El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- En general todos los gastos que se originen según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.
- Los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento de acuerdo con el artículo 98.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Del adjudicatario.

6.1.1.- Pago del precio

El adjudicatario vendrá obligado al pago del precio derivado de este contrato en la forma establecida en la cláusula 8 de este pliego.



6.1.2.- Destino de las Parcelas.

El adjudicatario deberá destinar las parcelas a la construcción de viviendas de protección pública en las modalidades de precio general (mínimo 60%) y de vivienda joven (máximo 40%), con posibilidad de prever locales en las plantas bajas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, debiendo respetar la normativa establecida en materia de Vivienda sujeta a Régimen de Protección.

A los efectos de cumplimiento de esta condición el adjudicatario deberá presentar ante esta Administración el documento de calificación provisional de las viviendas, que acredite el destino de los bienes.

Dicha obligación de destinar las parcelas a la construcción de viviendas de protección pública, quedará incorporada, como condición resolutoria de este contrato en la escritura pública de venta y se hará constar en el momento de inscripción registral de las fincas.

6.1.3.- Selección de adquirentes y arrendatarios de viviendas de protección pública.

El adjudicatario deberá seleccionar a los adquirentes y arrendatarios de viviendas de protección pública que se construyan, conforme al Protocolo de actuación cuya iniciativa fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2006 y según redacción aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo, S.L, en sesión de 5 de octubre de 2007 (Anexo III).

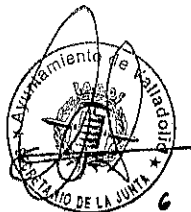
6.1.4.- Otras obligaciones del adjudicatario

Así mismo, el adjudicatario asumirá las demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas, en concreto, será a cargo de cada adjudicatario, como promotor de la actuación edificatoria que se ejecute sobre cada uno de los lotes a enajenar, el tratamiento de pavimentación, en sus respectivos frentes de parcela a las calles Mieses y Trilla, de las superficies anejas al viario configuradas entre el intradós del acerado actual y la nueva alineación prevista por el planeamiento. Dicho tratamiento de pavimentación se definirá como un capítulo específico en el Proyecto de Edificación correspondiente.

6.2 Del Ayuntamiento de Valladolid.

Las que se derivan de la naturaleza del contrato, así como las recogidas en pliego de condiciones técnicas, en concreto las siguientes:

- 1º.-** En un plazo máximo de doce meses desde el otorgamiento de título de transmisión se procederá a la demolición de las edificaciones existentes en las dos parcelas a enajenar FN3 y FN4 así como las existentes sobre la parcela colindante FN2. La intervención municipal incluirá la demolición a partir de la cota \pm cero, la retirada de escombros y explanado.
- 2º.-** En un plazo máximo de veinticuatro meses desde el otorgamiento de título de transmisión se procederá al tratamiento de la parcela colindante FN2 como espacio libre ajardinado. La caracterización y tratamiento del espacio libre se definirá a través del Proyecto de Urbanización correspondiente.



7.- RESERVA DE USO DE LAS EDIFICACIONES

Según lo previsto en el art. 131.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en tanto no se proceda a la demolición de las edificaciones existentes, el Ayuntamiento se reservará el uso de las mismas en los términos de la cláusula 6.2 de este Pliego, relativa a las obligaciones de éste.

8- PAGO

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal, pudiendo optar en el momento de presentar la oferta, por alguna de las dos modalidades siguientes:

8.1.- Primera modalidad (Pago único)

En este supuesto el adjudicatario deberá abonar el 100% del precio de venta en el momento de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que se efectuará dentro del plazo máximo de **SEIS MESES**, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

8.2.- Segunda modalidad (Pago aplazado)

Se admite el aplazamiento del pago del precio de venta, en las condiciones siguientes:

a) Forma de pago.

El 50% del precio de venta (así como la totalidad del IVA de la operación) en el momento de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. La garantía presentada se aplicará si hubiera sido constituida en metálico, en su totalidad al primer pago.

El 50% restante del precio de venta en el plazo de **DOCE MESES** siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

b) Prestación de garantías.

Las cantidades aplazadas deberán garantizarse mediante hipoteca, aval bancario o seguro de caución.

Las garantías deberán cubrir tanto el principal (la cantidad aplazada) como los intereses de aplazamiento hasta el plazo de vencimiento y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. (arts 56 y ss RD 1098/1991 de 12 de octubre)

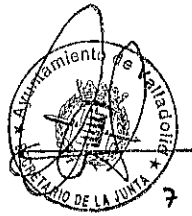
c) Intereses.

Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero (artículo 134 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas)

El pago de los intereses se efectuará, junto con el principal restante, en el plazo de doce meses siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa debiendo el aval garantizar la cantidad total de acuerdo con el párrafo anterior.

d) Plazo para el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

El plazo máximo para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa será de **SEIS MESES**, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.



9.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente Pliego se perfeccionará, con su formalización en escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de **SEIS MESES** desde la notificación del acuerdo de adjudicación, fijando el Ayuntamiento la fecha de la firma.

Con **carácter previo al otorgamiento de la Escritura Pública** de compraventa el licitador que resulte ser adjudicatario deberá presentar en la Sección de Bienes del Departamento de Patrimonio, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid y con la Seguridad Social.

En el momento de la firma de la escritura y según la modalidad de pago elegida, el adjudicatario deberá proceder al pago de acuerdo con lo siguiente:

a) Primera modalidad de pago

El pago en efectivo de la totalidad del precio del contrato más el IVA al tipo vigente.

b) Segunda modalidad de pago

El pago en efectivo del 50% del precio del contrato.

El pago del IVA, al tipo vigente, de la totalidad del precio del contrato.

La presentación de garantías del pago aplazado, con las características y cuantía establecidas en al Cláusula 8.2.

En todo caso, independientemente de la modalidad de pago elegida, todos los gastos que se generen como consecuencia de la formalización de este contrato en escritura pública y de su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los adjudicatarios.

Una copia de estos Pliegos junto con los pliegos de condiciones técnicas se incorporará como Anexo a la escritura y formarán parte integrante de las mismas.

10.- GARANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la garantía para optar a la adquisición por importe del 25% del tipo de licitación excluidos el IVA y demás impuestos de aplicación.

	GARANTÍA
LOTE 1	846.888,38 €
LOTE 2	526.444,13 €

Las garantías se registrarán y constituirán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el Texto Refundido de Contratos del Sector Público y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicho depósito será devuelto a quienes no hayan resultado adjudicatarios; aplicándose, en el caso del adjudicatario, al primer pago de conformidad con el art. 99 del RGLPAP si hubiera sido constituida en metálico y responderá de la firma de la escritura.



11.- SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid (Plaza Mayor 1, 3ª Planta). Teléfono 983 426 157. Correo: dggip@ava.es en horario de 8,30 a 14,30.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas.

La presentación podrá hacerse:

- En las oficinas del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid en horario de 8,30 a 14,30
- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:
 - A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
 - B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cuatro días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado 12.

Cada licitador podrá presentar únicamente una sola proposición para cada lote.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Se entenderá que la oferta económica de los licitadores no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a la transmisión de terrenos urbanizados ni cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la adjudicación del contrato.

12.- CAPACIDAD

Sólo pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar recogida en el artículo 60 del TRLCSP.



13.- DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA**". Su contenido será el siguiente (art. 146 TRLCSP):

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según modelo anexo a este pliego.
- c) El resguardo acreditativo de la garantía.
- d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del artículo 146.1 apartado e) de la TRLCSP.
- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía que habrá de aportarse en original.

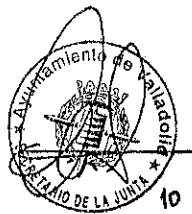
Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA**"

La oferta económica será presentada en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación en el procedimiento junto con el resto de la documentación exigida en el presente Pliego, se presentarán en el **plazo de 15 días naturales** contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto el anuncio de



licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación relativa a la contratación se publicará asimismo en el perfil del contratante del órgano de contratación:

(<https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>)

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Mesa de Contratación

Para la adjudicación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.
- b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.
- c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área o funcionario en quien delegue.
- e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.
- f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

15.2 Reglas de procedimiento.

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, extremo que será comunicado a los licitadores telefónicamente y en el correo electrónico señalado al efecto en el sobre 1.

4. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la



Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas. La fecha de dicho acto será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2. (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

A la vista del contenido de las proposiciones la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

En caso de empate entre las ofertas, la adjudicación recaerá sobre el licitador que haya optado por el pago único.

En caso de empate entre las ofertas que hayan optado por el pago único, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria. Este mismo criterio se seguirá para adjudicar el contrato, cuando el empate sea entre ofertas económicas con aplazamiento del pago.

Finalizada la apertura de proposiciones, se levantará acta de la misma, formulando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano competente adjudicará el contrato en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido como garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran producido.

En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de condiciones técnicas, lo establecido, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

También será causa de resolución expresa el incumplimiento de la obligación del adjudicatario de materializar la edificabilidad de las fincas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego técnico para viviendas de protección pública, lo que se incorporará expresamente a la escritura de compraventa.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 2641



94

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

Valladolid, 23 de octubre de 2012

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.

DE LA SECCIÓN DE BIENES,

Antonio Fernández Crespo



Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
983/42.61.57
E-mail: scgp@ava.es



ANEXO 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES DEL ÁMBITO "LAS ERAS" MEDIANTE SUBASTA"

Don, con NIF núm., en nombre propio (o en representación de como acreditado en la documentación presentada en el SOBRE 1 PRESENTADO EN ESTA LICITACIÓN) tomo parte en la licitación de la enajenación, comprometiéndome a la adquisición del siguiente inmueble:

- 1.- LOTE:
2. OFERTA (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
3. IVA : _____
- 4.- PRECIO TOTAL:
- 5.- FORMA DE PAGO:

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que acepto íntegramente en todo su clausulado, declarando expresamente conocer y aceptar la situación física y jurídica en que se encuentran las fincas y que se pone de manifiesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma)



ANEXO 2

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con NIF., HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mí representada, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales en el caso de resultar adjudicatario del contrato y con carácter previo a la formalización en escritura pública del mismo.

(Fecha y firma)



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D....., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F. declara:

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid, cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula correspondiente del pliego que rige la enajenación mediante subasta de.....

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **- 2 NOV. 2012**

Consta de **quince páginas** útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **- 2 NOV. 2012**

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



[Firma manuscrita]

Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
983/42.61.57
E-mail: scgp@ava.es